



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), Compareció personalmente el señor **HARRIS ESCUDE ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 4-706-1351; en calidad de representante legal de **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, sociedad debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá) en Ficha 274775, Rollo 39240, Imagen 108; con domicilio en Chiriquí vía paseo estudiante, Corregimiento de David y Distrito de Chiriquí, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá, teléfono (507) 6614-8634, Email harrisescude@hotmail.com, promotor del proyecto **ESTACION DE SERVICIO**, a desarrollarse en un área de 2,283.24 m², dentro del (INMUEBLE) San Félix Código de ubicación 4901, Folio Real No. 65588 (F), ubicado en el Corregimiento de Las Lajas Cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley numero cuarenta y uno (41) de primero